

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-306-91

La Paz, 3 de Junio de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de la Renta Interna mediante Resolución Administrativa No 05-558-90, prorrogó el término de vencimiento al 30 de junio de 1991, para que los Sectores: Industrial, Comercial y de Servicios, que se encuentren en el régimen de habilitar sus Notas Fiscales u otro documento equivalente mediante el sellado o perforado de las boletas en oficinas de la Dirección General de la Renta Interna y utilicen sus Notas Fiscales de Venta que aún tienen en existencia.

Que, en atención a la solicitud de la Cámara Nacional de Comercio y reiterados pedidos de afiliados a la misma y siendo el principal propósito de la Administración Tributaria prestar mayores facilidades a los contribuyentes, a fin de tener un mejor y eficiente control administrativo en la recaudación de impuestos fiscales.

Por tanto, en aplicación del Art. 13 de la Ley 843 del D.S. No 21530 de 27 de febrero de 1987, la Dirección General de la Renta Interna,

RESUELVE:

1.- Prorrogar el término señalado por la Resolución Administrativa No 05-558-90 de 20 de Diciembre de 1990, hasta el 30 de septiembre de 1991, para que los contribuyentes de los distintos sectores continúen utilizando las Notas Fiscales que tienen en existencia perforadas con el antiguo cifrado.

2.- A partir del 1ro. de octubre de 1991 dichas perforaciones no tendrán validez legal debiendo devolver los talonarios sobrantes a la Administración Tributaria para su control e inutilización.

Regístrese y hágase saber.